

DATOS DEL TOMADOR

BANCO DAVIVIENDA S.A.

AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
BOGOTA D.C.

POLIZA DE DEUDORES

SEGUROS
BOLÍVAR



DATOS DEL ASESOR

DAVIVIENDA BOGOTA



Bogota D.C., Abril 10 de 2023

Señor:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Ciudad

Seguros Bolívar le agradece su fidelidad con nuestra Compañía.

Adjunto estamos enviando la renovación de su póliza donde hemos resaltado los puntos de mayor relevancia para que usted pueda consultarla fácilmente.

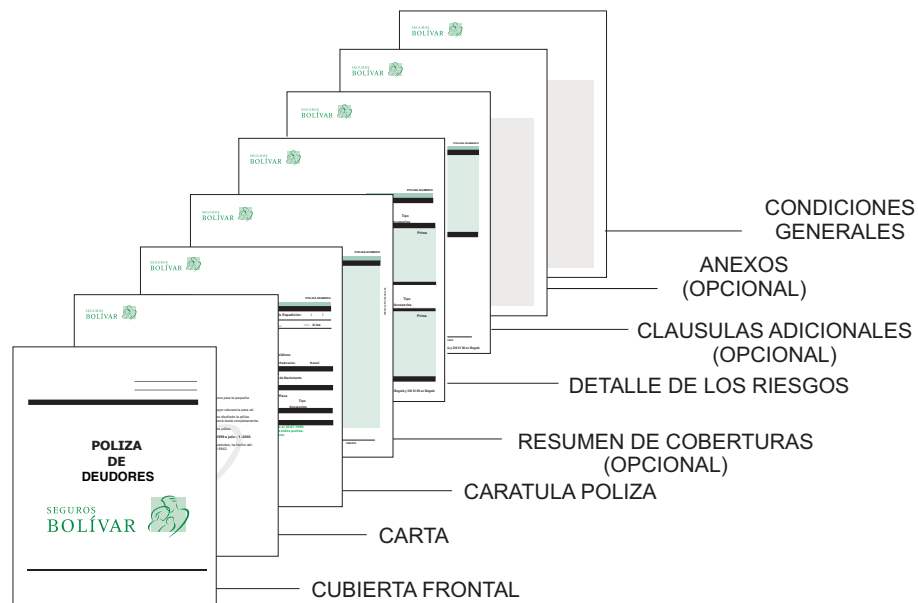
Con el fin de hacerle más sencillo el uso y consulta de su póliza hemos diseñado un contrato ágil y claro para que usted pueda leerlo y entenderlo completamente, ya que se trata de un documento legal que debe ser de su entero conocimiento.

Para facilitarle la consulta en la siguiente gráfica encontrará las partes que componen este documento.

Tenga en cuenta que la póliza es el documento que le respalda el contrato de seguro, por ello otórguele una adecuada protección.

En caso de requerir información adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente RED322, desde un teléfono fijo al 01 8000 123 322 o desde celular #322, donde gustosamente le atenderemos.

Cordial saludo,





**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
DEUDORES**

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

Datos del Tomador

Nombre del Tomador BANCO DAVIVIENDA S.A.	Identificación NIT 860.034.313	Personería JURIDICO
Dirección Comercial AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3300000

Datos de la Póliza

Certificado No. **0000** Fecha de Expedición: **04 04 2023**

Vigencia días **030** Vigencia desde **01 04 2023** a las **24** Hrs Vigencia hasta **01 05 2023** a las **24** Hrs

Período de Facturación **ANUAL** Localidad de Radicación **5131** Producto **735**
Datos de Intermediación Método de Tarificación **TASA POR EDAD** No. Asegurados **52.424**

77625 DAVIVIENDA BOGOTA

AGENCIA DE SEGUROS 100 %

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL
\$0	\$0	\$0	\$0

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato.

Observaciones

REPRESENTANTE LEGAL

TOMADOR

Av. el Dorado No. 68B-31, piso 10 • Línea de Atención al Cliente RED322 • Desde fijo 01 8000 123 322 o desde celular al #322

CLIENTE



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
DEUDORES**

RESUMEN DE COBERTURAS

POLIZA NUMERO
5131 - **0045455** - 25

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	PRIMA ANUAL
Vida Basica	\$6.104.307.662.142	\$0
Incapacidad Total Y Perma	\$6.035.071.942.810	\$0

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

>> ANEXO DE POLIZA <<
POLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES GR- 45455
ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT: 860.034.313

VIGENCIA: LAS CONDICIONES ACÁ INDICADAS APLICAN DESDE EL 1
DE ABRIL DE 2023 HASTA EL 01 DE ABRIL DE
2024.

RENOVABLE POR SOLICITUD DEL BANCO HASTA POR UN AÑO MÁX Y
HASTA CUMPLIRSE EL PLAZO MÁXIMO DE ADJUDICACION SENALADO POR
LA LEY

CONDICION PRIMERA.- GRUPO ASEGURABLE

LAS PERSONAS NATURALES QUE SEAN DEUDORES Y/O LOCATARIOS DEL
BANCO, INCLUYENDO LOS CASOS EN QUE EL CRÉDITO HIPOTECARIO O
LEASING HABITACIONAL SE HACE EN CABEZA DE DOS O MÁS
TITULARES.

LOS TITULARES DEL CRÉDITO HIPOTECARIO O LEASING HABITACIONAL
SE ASEGURARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE POR EL 100% DEL SALDO
DE LA DEUDA, POR LO TANTO, SE COBRARÁN PRIMAS POR CADA UNO
DE LOS TITULARES POR EL VALOR ASEGURADO.

CONDICION SEGUNDA.-TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO A TITULO
ONEROSO.

TOMADOR : BANCO DAVIVIENDA S.A.

ASEGURADO : BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O DEUDORES DE CRÉDITOS
HIPOTECARIOS Y/O LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL.

BENEFICIARIO : BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN PERJUICIO, DE
AQUELLOS CASOS EN QUE POR AUTORIZACION EXPRESA DEL BANCO SE
PRESENTE LA CESION O ENDOSO DE LA POLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y
CONDICIONES QUE EL BANCO EXPRESE.

CONDICION TERCERA.- INTERÉS ASEGURABLE.

EL INTERÉS ASEGURABLE SERÁ, LA VIDA DE LOS ASEGURADOS Û
DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y/O LOCATARIOS DE LEASING
HABITACIONAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

EL OBJETO PRINCIPAL DEL SEGURO, ES BRINDAR PROTECCION Y
AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y
PERMANENTE A LOS DEUDORES DEL BANCO DAVIVIENDA,
PERTENECIENTES A LAS LINEAS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y/O
LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, DE ACUERDO CON EL GRUPO
ASEGURABLE DEFINIDO, POR EL VALOR ASEGURADO O SALDO INSOLUTO
DEL CRÉDITO, DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES
ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

S
O
X
E
N
A

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

CONDICION CUARTA.- AMPAROS MINIMOS Y OBLIGATORIOS.

LA PRESENTE POLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES INCLUYE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

ò VIDA
ò INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

4.1. DEFINICION DE COBERTURAS.

4.1.1. COBERTURA DE VIDA.

LA COMPANIA CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, EL RIESGO DE MUERTE DE LOS ASEGURADOS, YA SEA POR CAUSA NATURAL (SIDA, VIH, EPIDEMIAS O PANDEMIAS), MUERTE ACCIDENTAL, SUICIDIO, HOMICIDIO Y MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, SIN EXCLUSIONES.

4.1.2. COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP)

SE ENTIENDE COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE LA INCAPACIDAD SUFRIDA POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA LESION, ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE LE GENERE LA PÉRDIDA DE UN 50% O MÁS DE SU CAPACIDAD LABORAL, DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y EN FIRME POR LA ARL, EPS, LA AFP DEL ASEGURADO O LA JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, SEGÚN CORRESPONDA, Y QUE LE IMPIDA DE FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR SU OCUPACION HABITUAL O CUALQUIER OTRA COMPATIBLE CON SU EDUCACION, FORMACION O EXPERIENCIA.

CONDICION QUINTA.- EDADES DE INGRESO Y DE PERMANENCIA.

LA EDAD MINIMA DE INGRESO SERÁ DIECIOCHO (18) ANOS CUMPLIDOS Y LA MÁXIMA DE INGRESO SERÁ SETENTA Y DOS (72) ANOS Y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) DIAS A LA FECHA DEL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.

LA EDAD DE PERMANENCIA TANTO PARA LA COBERTURA DE VIDA COMO LA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ HASTA LA TERMINACION DEL CRÉDITO O CONTRATO DE LEASING, INCLUYENDO POSIBLES PRORROGAS POR MORAS, PROCESOS DE COBRO, NORMALIZACIONES, REFINANCIACIONES Y OTROS QUE PUEDAN AFECTAR LA DURACION DEL MISMO.

CONDICION SEXTA.- DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL.

LA COBERTURA DEL SEGURO INICIA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE HAGA EFECTIVO EL DESEMBOLSO. EL SEGURO ESTARÁ VIGENTE



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

HASTA LA TERMINACION DEL PLAZO PACTADO INICIALMENTE EN LA OPERACION CREDITICIA SIN LIMITE DE EDAD DEL ASEGURADO, INCLUYENDO PRORROGAS O MODIFICACIONES QUE POR LA OPERACION DE CRÉDITO SE REQUIERAN TALES COMO: REFINANCIACIONES, REESTRUCTURACIONES, NORMALIZACIONES, PRORROGAS POR ACUERDOS O LA DURACION DE PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA, SI HUBIESE MORA, SIN NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA CERTIFICACION DE LAS CONDICIONES INICIALES DEL CRÉDITO.

PARA EL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) LA COBERTURA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TERMINACION DEL CRÉDITO SIN IMPORTAR LA EDAD DEL ASEGURADO.

CONDICION SEPTIMA.- VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL.

EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.6.3.7, CAPITULO II, TITULO IV DE LA PARTE II DE LA CIRCULAR BÁSICA JURIDICA 029 DE 2014, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, ASI::

7.1. PARA EL AMPARO DE VIDA

EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERÁ AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE ÉSTE COMO EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA EN LAS OBLIGACIONES COMPRENDERÁ, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CANCELADOS POR EL DEUDOR. CUANDO EL VALOR DE LA DEUDA A LA CUAL SE VINCULA EL SEGURO SE EXPRESE EN UNIDADES DE VALOR REAL UVR, LA INDEMNIZACION SERÁ CALCULADA CON BASE EN LA CANTIDAD DE LAS ALUDIDAS UNIDADES ADEUDADAS EN LA FECHA DEL FALLECIMIENTO, LIQUIDAD A LA COTIZACION DEL DIA EN EL CUAL SE EFECTÚE EL PAGO.

7.2. PARA EL AMPARO DE ITP

EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDERÁ AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE ÉSTE COMO EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES. EN EL EVENTO DE MORA EN LAS OBLIGACIONES COMPRENDERÁ, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS Y LAS PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CANCELADOS POR EL DEUDOR.

LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE ESTRUCTURACION DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL.

EL VALOR A INDEMNIZAR SERÁ A LA FECHA EN QUE LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR NOTIFIQUE A EL BANCO LA ACEPTACION DEL SINIESTRO. SI EL VALOR DE LA DEUDA A LA CUAL SE VINCULA EL SEGURO SE EXPRESA EN UNIDADES DE VALOR REAL UVR, LA INDEMNIZACION SERÁ CALCULADA CON BASE EN LAS ALUDIDAS UNIDADES ADEUDADAS EN LA FECHA DEL ENVIO DE LA CITADA COMUNICACION, LIQUIDAD A LA COTIZACION DEL DIA EN EL CUAL



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

SE EFECTÚE EL PAGO.

CUANDO SE PRESENTE UNA RECLAMACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, Y ÉSTA FUERE OBJETADA PARA SU PAGO, LA COBERTURA NO CESARÁ Y POR LO TANTO LOS AMPAROS DE VIDA E ITP Y CUALQUIER OTRO OTORGADO SEGUIRÁN VIGENTES, CON EL FIN DE MANTENER EL AMPARO PARA EVENTOS FUTUROS QUE INVOLUCREN OTRAS CAUSAS DIFERENTES A LA QUE DIO ORIGEN A LA OBJECCION INICIAL, CASO EN EL CUAL LA COMPANIA ASEGURADORA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO SOBRE LA CONTINUIDAD DE COBERTURA AL CLIENTE Y AL BANCO.

PARA LOS CRÉDITOS VIGENTES DE LIBRANZA, LAS TASAS NO SE PODRÁN CAMBIAR, TENIENDO EN CUENTA QUE LA CUOTA PACTADA NO SE PUEDE MODIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

CONDICION OCTAVA.- AMPARO AUTOMÁTICO

8.1. AMPARO AUTOMÁTICO

SE ENTIENDE POR AMPARO AUTOMÁTICO EL LIMITE MÁXIMO INDIVIDUAL HASTA POR EL CUAL EL TITULAR DEL CRÉDITO O LOCATARIO DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL QUEDA ASEGURADO AUTOMÁTICAMENTE DILIGENCIANDO LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO, EL CLIENTE MANIFIESTE UN BUEN ESTADO DE SALUD.

EL VALOR DEL AMPARO AUTOMÁTICO PARA TODOS LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y/O LEASING HABITACIONAL QUE TENGA EL CLIENTE CON EL BANCO, SERÁ MÁXIMO HASTA SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000).

CONDICION NOVENA.- RETICENCIA

EN CASO DE RETICENCIA TANTO PARA LA COBERTURA DE VIDA COMO DE ITP COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR NO PODRÁ OBJETAR EL PAGO DEL SINIESTRO PASADOS DOS (2) ANOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.

CONDICION DECIMA.- PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

PARA SINIESTROS OCURRIDOS DENTRO DE LOS (2) PRIMEROS ANOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CRÉDITO LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOLO PODRÁ SER ALEGADA POR LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SI LA INFORMACION OMITIDA EN LA DECLARACION DEL ESTADO DEL RIESGO TIENE RELACION DE CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR RECONOCERÁ EL VALOR ASEGURADO.

CONDICION DECIMO PRIMERA.- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA.

COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR EN CASO DE RESULTAR SELECCIONADA GARANTIZA QUE OTORGA CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA TODOS LOS ASEGURADOS ACTUALMENTE INCLUIDOS EN LA CARTERA OBJETO DE ESTA INVITACION, SIN QUE SEA NECESARIO DILIGENCIAR NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE DECLARACION DE ASEGURABILIDAD



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

POR PARTE DE LOS DEUDORES, EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACION, CON LOS MISMOS AMPAROS Y HASTA POR LOS MISMOS VALORES ASEGURADOS. LA CONTINUIDAD DE COBERTURA IMPLICA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD, TRATAMIENTO O LESION QUE SE HAYA DIAGNOSTICADO O PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE COBERTURA, NO SERÁ CONSIDERADA COMO PRE EXISTENTE, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACION POR SINIESTRO, NO HABRÁ LUGAR A OBJECCION POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

CONDICION DECIMO SEGUNDA.- REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

12.4. REQUISITOS MÉDICOS

12.4.1. RIESGOS QUE NO INGRESAN CON DECLARACION DE ASEGURABILIDAD

A CONTINUACION SE INDICAN LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA AQUELLOS CLIENTES QUE POR SU ESTADO DE SALUD, VALOR ASEGURADO SOLICITADO O CÚMULO DE VALOR ASEGURADO, NO PUEDAN INGRESAR CON AMPARO AUTOMÁTICO:

- EXAMEN MÉDICO GENERAL.
- ANÁLISIS COMPLETO DE ORINA.
- CUADRO HEMÁTICO CON SEDIMENTACION, GLICEMIA, CREATININA, COLESTEROL TOTAL, HDL, TRIGLICÉRIDOS.

12.4.2. REQUISITOS PARA MONTOS Y/O CÚMULOS MAYORES A \$700 MILLONES Y HASTA \$1500 MILLONES

PARA AQUELLAS PERSONAS CON SOLICITUDES DE CRÉDITO Y/O CÚMULO DE ENDEUDAMIENTO CON VALOR COMPRENDIDO ENTRE EL MONTO AUTORIZADO DE AMPARO AUTOMÁTICO CON DECLARACION DE ASEGURABILIDAD \$700 MILLONES Y HASTA \$1.500 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS DE LOS EXÁMENES ANTERIORES, SE SOLICITA:

- PRUEBA DE ESFUERZO
- PRUEBA DE HIV
- TRANSAMINASAS (GGT, SGPT, SGOT)

12.4.3. REQUISITOS PARA MONTOS Y/O CÚMULOS MAYORES A \$1500 MILLONES

PARA AQUELLAS SOLICITUDES Y/O CÚMULOS SUPERIORES A \$1500 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES EXÁMENES MÉDICOS, SERÁ NECESARIO ADJUNTAR INFORMACION FINANCIERA O ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA REMITIR AL REASEGURADOR, CON EL FIN DE OBTENER EL RESPALDO DE REASEGURO FACULTATIVO, NECESARIO PARA LA ACEPTACION DEL RIESGO.

12.4.4. CAMBIOS EN LOS REQUISITOS MÉDICOS

LOS CLIENTES QUE DECLAREN ALGUNA PATOLOGIA O ANTECEDENTE DE

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

SALUD, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA DE SUSCRIPCION SUMINISTRADA POR LA COMPANIA, PODRÁN SER CALIFICADOS SIN NECESIDAD DE EXÁMENES, O SE LES PODRÁN ELIMINAR ALGUNOS DE LOS EXÁMENES INDICADOS ANTERIORMENTE, SI EL MÉDICO LO CONSIDERA VIABLE, EN BENEFICIO DEL CLIENTE.

CONDICION DÉCIMO TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.

LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR EL PAGO DE UN SINIESTRO EN EL SEGURO DE VIDA DEUDORES PARA CRÉDITOS HIPOTECARIOS O LEASING HABITACIONAL SON LOS SIGUIENTES:

13.1. POR FALLECIMIENTO DEL DEUDOR O LOCATARIO:

- ò FORMATO DE LA DECLARACION DEL RECLAMANTE.
- ò COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO.
- ò COPIA DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION.
- ò COPIA DE LA HISTORIA CLINICA (OPCIONAL).
- ò CERTIFICACION DEL SALDO DE LA DEUDA CON EL BANCO.

13.2. POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP):

- ò FORMATO DE LA DECLARACION DEL RECLAMANTE.
- ò COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO.
- ò COPIA DE LA HISTORIA CLINICA (OPCIONAL).
- ò DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR ENTIDAD COMPETENTE, CERTIFICADA Y EN FIRME POR LA ARL, LA EPS, LA AFP DEL ASEGURADO O LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.
- ò CERTIFICACION DEL SALDO DE LA DEUDA CON EL BANCO.

CONDICION DÉCIMO CUARTA.- TASAS Y PRIMAS

LA SIGUIENTE POSTURA SE PRESENTA TANTO PARA LOS DEUDORES, LOCATARIOS Y OPERACIONES ACTUALMENTE ASEGURADAS, COMO PARA LAS QUE SE HAGAN EN EL FUTURO, SIN HACER NINGÚN TIPO DE DISTINCION ENTRE LOS ACTUALES Y LOS NUEVOS.

A CONTINUACION, SE PRESENTA LA TASA MENSUAL EXPRESADA EN PORCENTAJE (%) DEL MONTO ASEGURADO CON UNA PRECISION DE SEIS (6) DECIMALES POR EDAD ALCANZADA, LA CUAL CORRESPONDE A LO CONSIGNADO EN EL ARCHIVO DE POSTURA.

ESPACIO EN BLANCO

TASA EQUIVALENTE: 0,028400% MENSUAL.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

LA TASA EQUIVALENTE ES:

CERO CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONÉSIMOS POR CIENTO MENSUAL.

DADO QUE EN EL ARCHIVO DE POSTURA EN EXCEL NO HAY ESPACIO PARA COLOCAR LAS TASAS DE 88 Y 89 AÑOS, INFORMAMOS EN CASO QUE SE REQUIERA: TASA PARA ESTAS DOS EDADES 0,3000% MENSUAL, HOMBRES Y MUJERES.

CONDICION DÉCIMO QUINTA.- COBRO MENSUAL

CADA MES SE EFECTUARÁ EL COBRO CORRESPONDIENTE SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS ASEGURADOS TENIENDO EN CUENTA LOS ASEGURADOS YA EXISTENTES EN LA POLIZA, MÁS LA PRIMA MENSUAL DE LOS NUEVOS DEUDORES QUE INGRESAN A LA POLIZA POR NUEVOS DESEMBOLSOS.

LO ANTERIOR, CON BASE EN LA CAUSACION REGISTRADA EN LA CONTABILIDAD DEL BANCO MES VENCIDO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES NECESARIOS POR EVENTUALES DIFERENCIAS, ERRORES O CORRECCIONES.

EL PLAZO QUE TENDRÁ EL BANCO PARA PAGAR LAS PRIMAS SERÁ MÁXIMO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO LUEGO DE PRESENTADA LA FACTURA DE COBRO MENSUAL POR PARTE DE LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR.

CONDICION DÉCIMO SEXTA.- CESION Y ENDOSO DE POLIZAS

TENIENDO EN CUENTA QUE EL BANCO EFECTÚA TITULARIZACION DE CARTERA, SEGUROS BOLIVAR CONSERVARA PARA LAS POLIZAS CEDIDAS O ENDOSADAS OBJETO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACION LAS MISMAS CONDICIONES FRENTE AL NUEVO TITULAR DE LA CARTERA. IGUAL SITUACION PUEDE OCURRIR CON LOS ALIVIOS O CRÉDITOS QUE OTORGUEN A LOS DEUDORES Y LOCATARIOS EL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN) O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE.

EN CASO DE EXISTIR DEVOLUCIONES POR CONCEPTO DE PRIMAS AL CLIENTE, EL BANCO Y SEGUROS BOLIVAR REALIZARÁN EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE. EL VALOR DE LAS DEVOLUCIONES SE DESCONTARÁ MENSUALMENTE DE LA CONCILIACION DE FACTURACION ENTRE EL BANCO Y LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR.

CONDICION DÉCIMO SEPTIMA.- CONDICIONES DE SUSCRIPCION Y DE SERVICIO.

EL COSTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD EXIGIDOS POR SEGUROS BOLIVAR SERÁ ASUMIDO TOTALMENTE POR LA MISMA.

UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD, LA RESPUESTA SOBRE LA ASEGURABILIDAD DEL CLIENTE SE DE EN UN

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
DEUDORES**

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

TIEMPO NO MAYOR A TRES (3) DIAS HÁBILES.

PARA LA ATENCION DE LOS CLIENTES PREMIUM Y AQUELLOS QUE AUN SIN SERLO TENGAN ENDEUDAMIENTOS SUPERIORES A DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000), EL BANCO REQUIERE QUE SE PRESTE EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS A DOMICILIO EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, CALI Y MEDELLIN, BUCARAMANGA Y BARRANQUILLA INCLUYENDO AQUELLAS POBLACIONES O MUNICIPIOS CERCANOS A ESTAS CIUDADES QUE SE ENCUENTREN A UN RADIO DE HASTA 20 KMS., P.EJ. PARA EL CASO DE BOGOTÁ: CHIA, COTA, CAJICÁ, FUNZA Y MOSQUERA.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SEGUROS BOLIVAR NO TIENE RED MÉDICA PARA ATENDER LOS EXÁMENES Y/O VALORACION MÉDICA EN LA CIUDAD DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL CLIENTE DEL BANCO, DEBERÁ EFECTUAR EL REINTEGRO DE LOS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS, HASTA QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) O DOSCIENTOS DOLARES (US\$ 200) PAGADOS EN SU EQUIVALENTE EN PESOS, CUANDO SEAN PRESENTADOS LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES.

CONDICION DÉCIMO OCTAVA.- CLÁUSULAS ADICIONALES

A CONTINUACION, SE RELACIONAN OTRAS CLÁUSULAS QUE LOS PROPONENTES DEBERÁN CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA PARA SU EVALUACION.

A) NO AJUSTES A LAS TASAS:

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.36.2.2.16; PARÁGRAFO 4 DEL DECRETO 2555 DE 2010 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR NO PODRÁ HACER AJUSTES A LAS TASAS DE PRIMA DE SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA ADJUDICACION.

B) NO REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ASEGURADORA:

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 2.36.2.2.10 DEL DECRETO 2555 DE 2010 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR NO PODRÁ REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

C) ERRORES U OMISIONES EN TRÁMITE DE SOLICITUDES:

EN CASO DE OCURRIR ERRORES U OMISIONES EN EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE SEGURO, NO IMPUTABLES A LOS CLIENTES DEL BANCO, LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR CONVIENE EN DAR EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE SIN REDUCIR LAS COBERTURAS O VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

D) CONTINUIDAD DE AMPARO:

SE OTORGA CONTINUIDAD DE AMPARO A TODOS LOS DEUDORES O LOCATARIOS QUE VIENEN ASEGURADOS DE LA COMPANIA ANTERIOR A



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO A LA POLIZA, EN IGUALES CONDICIONES DE CALIFICACION (RIESGO NORMAL O EXTRAPRIMADO), CON LOS MISMOS AMPAROS Y HASTA POR LOS MISMOS VALORES ASEGURADOS. LA CONTINUIDAD DE COBERTURA IMPLICA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD, TRATAMIENTO O LESION QUE SE HAYA DIAGNOSTICADO O PRESENTADO DURANTE DICHO PERIODO NO SERÁ CONSIDERADA COMO PREEXISTENTE, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACION POR SINIESTRO, NO HABRÁ LUGAR A OBJECCION.

E) IGUALDAD EN CONDICIONES DE COBERTURA:

COBERTURA EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LOS DEUDORES SOLIDARIOS O CODEUDORES SI EL BANCO DECIDE AMPARARLOS, CON COBRO DE PRIMA Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD SEGÚN SU EDAD Y ENDEUDAMIENTO.

F) MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

PARA LA MUERTE PRESUNTA, SE TOMARÁ COMO FECHA DE CERTIFICACION DEL SALDO DE LA DEUDA, AQUELLA QUE TENGA EL CRÉDITO CUANDO SEA NOTIFICADO EL BANCO DEL FALLO DEL JUEZ DECLARANDO LA MISMA. EN ESTE TIPO DE SINIESTROS NO APLICA LA PRESCRIPCION TOMADA DESDE LA FECHA EN QUE SE DECLARA DESAPARECIDO EL ASEGURADO, SINO A PARTIR DEL MOMENTO DE EMISION DEL FALLO.

G) CESION DE POLIZAS:

LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA DE MANERA ANTICIPADA LA CESION QUE HAGA EL BANCO DE LOS DERECHOS COMO BENEFICIARIO A TITULO ONEROSO EN LAS POLIZAS QUE AMPAREN LA VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS O LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL QUE HAGAN PARTE DE CARTERAS VENDIDAS PARA SER TITULARIZADAS.

H) COMPRA DE CARTERA PARA SER TITULARIZADA

LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR MANIFIESTA DE FORMA EXPRESA QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR RESPECTO DEL COMPRADOR DE CARTERA PARA SER TITULARIZADA, TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO A FAVOR DEL BENEFICIARIO, E INFORMARLE DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O PUDIERE LLEGAR A AFECTAR SU DERECHO COMO CESIONARIO A TITULO ONEROSO DE LOS DERECHOS DEL VENDEDOR, DEJANDO CONSIGNADO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE TAL OBLIGACION POR PARTE DE LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR, HARÁ INOPONIBLES AL COMPRADOR DE LA CARTERA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO NOTIFICADOS.

I) VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR ACEPTA QUE LA VIGENCIA DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD ES DE 18 MESES, TANTO PARA LOS RIESGOS ESTÁNDAR COMO PARA LOS RIESGOS QUE HAN SIDO ACEPTADOS CON EXTRAPRIMA Y/O ITP.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

PODRÁ SOLICITAR CALIFICACION DE LA JUNTA MÉDICA REGIONAL, CASO EN EL CUAL EL COSTO DE LA CALIFICACION SERÁ ASUMIDO POR LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR.

Q) CRÉDITOS REESTRUCTURADOS, REFINANCIADOS O NORMALIZADOS

CUANDO SE TRATE DE CRÉDITOS REESTRUCTURADOS, REFINANCIADOS O NORMALIZADOS EN LOS QUE SE MANTIENE EL VALOR DEL CRÉDITO O SE UNEN VARIAS OBLIGACIONES DE UN MISMO CLIENTE Y LA FECHA DE CREACION DE LAS OBLIGACIONES SEA LA MISMA, PARA EFECTO DE ESTUDIO DE LA RECLAMACION, SE TENDRÁ COMO FECHA DE INICIO DEL CRÉDITO LA FECHA DE DESEMBOLSO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ORIGINALES, QUE FIGUREN EN LOS REGISTROS DEL BANCO Y EXISTIRÁ LA CONTINUIDAD DE COBERTURA.

R) CONTINUIDAD DE COBERTURA:

LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y/O LEASING HABITACIONAL QUE POR LA OPERACION BANCARIA SEAN OBJETO DE MIGRACION A LOS DIFERENTES SISTEMAS DEL BANCO, TENDRÁN CONTINUIDAD DE COBERTURA Y PARA EFECTO DE LA RECLAMACION, SE TENDRÁ COMO FECHA DE INICIO DEL CRÉDITO LA FECHA DEL DESEMBOLSO ORIGINAL.

S) GASTOS POR EXÁMENES MÉDICOS:

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO ES EL VALOR INICIALMENTE DESEMBOLSADO DE LA OBLIGACION Y NO EL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA, LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SE COMPROMETE A CANCELAR EL VALOR INSOLUTO DE LA OBLIGACION AL BANCO Y LA DIFERENCIA LA DEBE ENTREGAR DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL DEUDOR O LOS BENEFICIARIOS DE LEY.

T) RECONSIDERACION POR CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD:

SI UN CLIENTE DESEA QUE LE SEAN RECONSIDERADAS LAS CONDICIONES DE ACEPTACION, LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS EXÁMENES Y/O ANÁLISIS RESPECTIVO QUE SE SOLICITE A LA ASEGURADORA PARA TAL FIN, CORRERÁN POR CUENTA DE LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR.

U) PAGOS Y REINTEGROS:

LOS PAGOS Y REINTEGROS QUE LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR DEBE EFECTUAR A FAVOR DE LOS ASEGURADOS Y/O SUS BENEFICIARIOS, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE O POR TRANSFERENCIA DIRECTA A LA CUENTA SENALADA POR EL CLIENTE, SEGÚN ÉSTE LO SOLICITE.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

14.5.2.2. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

CONDICION DÉCIMO NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES

A) RECONSIDERACION DE EXTRAPRIMA:

CUANDO EL CLIENTE HAYA SIDO ACEPTADO EN EL SEGURO CON EXTRAPRIMA, ESTA PUEDE SER RECONSIDERADA CON POSTERIORIDAD AL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL SEGURO, CON BASE EN LA HISTORIA CLINICA COMPLETA ACTUALIZADA DEL ASEGURADO, EN DONDE CONSTEN LOS CONTROLES MÉDICOS RELACIONADOS CON LA PATOLOGIA QUE GENERO LA EXTRAPRIMA.

B) REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS

PARA EL RESPECTIVO REINTEGRO, EL CLIENTE DEBE ENVIAR SU SOLICITUD DIRECTAMENTE AL CORREO ELECTRONICO DEL FUNCIONARIO DE LA ASEGURADORA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, ADJUNTANDO EL RESPECTIVO RECIBO DE PAGO CON LA FACTURA DONDE SE INFORME LOS EXÁMENES MÉDICOS REALIZADOS, CUENTA DE COBRO Y FORMATO DE AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA Y SUMINISTRAR LA INFORMACION COMPLETA NECESARIA PARA HACER EL RESPECTIVO REINTEGRO ASI:

- ò NOMBRE COMPLETO
- ò NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
- ò TELÉFONO DE CONTACTO
- ò NÚMERO DE CUENTA
- ò TIPO DE CUENTA: AHORROS O CORRIENTE
- ò ENTIDAD BANCARIA

CUANDO EL CLIENTE NO DISPONGA DE UNA CUENTA PARA EFECTUAR EL REINTEGRO, LA COMPANIA SE PONDRÁ EN CONTACTO DIRECTAMENTE CON ÉL, PARA COORDINAR LA MEJOR FORMA DE EFECTUAR EL RESPECTIVO REINTEGRO.

C) SISTEMA DE INFORMACION CON ACCESO VIA WEB

COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. PONDRÁ AL SERVICIO DEL BANCO UNA HERRAMIENTA SISTEMATIZADA PARA LA EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE SEGURO Y SOLICITUD DE EXÁMENES MÉDICOS DE INGRESO (CUANDO SE REQUIERAN), LA CUAL PERMITIRÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CASOS RADICADOS, CONOCER EL ESTADO Y DEFINICIONES DADAS POR ESTA ASEGURADORA Y GENERAR INFORMES SOLICITADOS EN LA PRESENTE LICITACION.

ASI MISMO BRINDARA SOPORTE TELEFONICO O POR CORREO ELECTRONICO A EL BANCO EN CASO QUE SE REQUIERAN ACLARACIONES RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LOS EXÁMENES PRACTICADOS A LOS SOLICITANTES O A LA CALIFICACION ESTABLECIDA POR ESTA ASEGURADORA, COMO RESULTADO DEL PROCESO DE SUSCRIPCION.



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

CONDICION VIGÉSIMA.- ENTREGA DE POLIZAS

20.1. ENTREGA DE LAS POLIZAS MATRICES.

COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE POSTURA, A HACER ENTREGA DE LAS POLIZAS MATRICES A MÁS TARDAR EL LUNES 10 DE ABRIL DE 2023.

20.1. ENTREGA DE CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO

COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., SE OBLIGA A ENTREGAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR CADA PERSONA ASEGURADA EN LAS POLIZAS, EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DONDE SE DETALLEN LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO, COSTOS, VALOR ASEGURADO, VIGENCIA Y CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE SOBRE LA COBERTURA.

LOS CERTIFICADOS INDIVIDUALES DE SEGURO SE ENTREGARÁN EN MEDIO MAGNÉTICO, FORMATO PDF, SIN NINGUNA RESTRICCION DE IMPRESION QUE ALTERE LOS PROCESOS DE CONTROL PROPIOS DEL BANCO.

CONDICION VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CON LA PRESENTACION DE LA POSTURA, COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR SE OBLIGA, A PARTIR DE LA ADJUDICACION Y EN EL EVENTO EN QUE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION LE SEA ADJUDICADO, A CUMPLIR EN CALIDAD DE ASEGURADORA ADJUDICATARIA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMPROMISO QUE DEBERÁ QUEDAR EXPRESADO EN LA CARTA DE PRESENTACION DE LA POSTURA.

CONDICION VIGÉSIMO SEGUNDA.- MECANISMOS DE VINCULACION Y DESVINCULACION DE CLIENTES

TENIENDO EN CUENTA QUE EL BANCO ADMINISTRA COMO PARTE DE LA OPERATIVIDAD DE SU CORE BANCARIO, EL PROCESO DE INICIO DE COBERTURA, COBRO DE LOS SEGUROS Y FINALIZACION DE LOS SEGUROS; LOS ASEGURADOS SERÁN REGISTRADOS DENTRO DE DICHO SISTEMA Y LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR ACEPTA QUE PROCEDERÁ CON LA INCLUSION EN SUS POLIZAS O DESVINCULACION DE LAS MISMAS CON EL REPORTE MES VENCIDO QUE REMITA EL BANCO DE TODOS SUS DEUDORES, LIQUIDANDO LAS PRIMAS DE SEGURO DE ACUERDO CON LO REPORTADO POR EL BANCO.

EN CASO DE DIFERENCIAS, SE REALIZARÁ EL AJUSTE Y LA CONCILIACION RESPECTIVA EN LA SIGUIENTE FACTURA, ESTO SI EL BANCO ES EL CANAL DEFINIDO POR LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA PARA EL RECAUDO DE LAS PRIMAS

CONDICION VIGÉSIMO TERCERA.- PAGO DE INDEMNIZACIONES

23.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACION

S
O
X
E
N
A

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

EL TOMADOR/ASEGURADO, DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DILIGENCIADOS EN SU TOTALIDAD CUANDO SEA EL CASO, PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION

- A) FORMA DR-027 DE DECLARACION DEL RECLAMANTE.
- B) COPIA DE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA, DEL ASEGURADO (OPCIONAL).
- C) COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO.
- D) COPIA ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, AUTENTICADO EN LA NOTARIA O REGISTRADURIA DONDE SE ASENTÓ EL FALLECIMIENTO.
- E) CERTIFICACION EMITIDA POR EL BANCO DAVIVIENDA CON EL SALDO PENDIENTE DE LA DEUDA.
- F) FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE EN CASO DE EXISTIR BENEFICIARIOS NO ONEROSOS.
- G) EN CASO DE MUERTE PRESUNTA, COPIA DE LA SENTENCIA EN LA CUAL SE DECLARÓ LA MUERTE PRESUNTA Y LA FECHA DE FALLECIMIENTO.

23.1.1 DOCUMENTOS CUANDO LA CAUSA DE MUERTE SEA HOMICIDIO O MUERTE ACCIDENTAL

SE DEBERÁ ADJUNTAR, EN ADICION A LO SENALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR

- A) CERTIFICACION DE LA FISCALIA EN LA CUAL SE INDIQUE COMO FUE IDENTIFICADO EL CADÁVER Y QUE DELITO SE ESTÁ INVESTIGANDO.
- B) ACTA DE LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE MEDICINA LEGAL O NECROPSIA.

23.1.2 RECLAMACIONES DIRECTAS PRESENTADAS POR EL BANCO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES SEA EL BANCO QUIEN A TRAVÉS DE SU GESTION CONOZCA DEL FALLECIMIENTO DE UN ASEGURADO, CUYO(S) CRÉDITO(S) PRESENTE(N) UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE DESEMBOLSO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN PRESCRITO, SEGUROS BOLIVAR ACEPTARÁ LA RECLAMACION DIRECTA, CON LA PRESENTACION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) CERTIFICACION DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, EN LA QUE CONSTE QUE LA CÉDULA DEL ASEGURADO FUE CANCELADA POR MUERTE. ESTA CERTIFICACION DEBE TENER LA FECHA DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA CANCELACION DEL DOCUMENTO.
- B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO.
- C) CERTIFICACION DEL SALDO DE LA DEUDA.

TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA CERTIFICACION DE LA REGISTRADURIA NO FIGURA LA FECHA REAL DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, SE TOMARÁ COMO FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, LA FECHA DE LA RESOLUCION CON LA CUAL SE ORDENÓ LA CANCELACION DE LA CÉDULA POR MUERTE, MENOS 17 DIAS. LOS



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

SALDOS CERTIFICADOS POR EL BANCO A FECHA DE SINIESTRO, DEBERÁN CORRESPONDER AL SALDO A LA FECHA DE LA RESOLUCION CON LA QUE SE ORDENO LA CANCELACION DEL DOCUMENTO.

23.1.3 PARA INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

PARA LA DEFINICION DE LOS SINIESTROS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) DEL DEUDOR O LOCATARIO SE REQUERIRÁ EL DOCUMENTO DEL ORGANO AUTORIZADO PARA TAL FIN O EL ACTA DE LA JUNTA MÉDICA REGIONAL, COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL DEUDOR O LOCATARIO INCAPACITADO Y LA CERTIFICACION DEL SALDO DE LA DEUDA CON EL BANCO.

- A) FORMA B-117 ÔDECLARACION DEL ASEGURADO
- B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA.
- C) ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL EMITIDO POR ENTIDAD COMPETENTE, CERTIFICADA Y EN FIRME POR LA ARL, LA EPS, LA AFP DEL ASEGURADO O LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CON PORCENTAJE DE PÉRDIDA MAYOR O IGUAL AL 50%, EN LA QUE CONSTE LA FECHA DE ESTRUCTURACION.
- D) COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR PODRÁ RECIBIR CUANDO ASI LO DECIDA, COPIA DE LA HISTORIA CLINICA COMPLETA DEL ASEGURADO.

23.1.4. POR TRATARSE DE POLIZAS DE DEUDORES, DEBERÁN ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS CITADOS ANTERIORMENTE, SEGÚN EL CASO, ANEXANDO:

- A) CERTIFICACION DE LA DEUDA PENDIENTE, EMITIDA POR EL BANCO.

CONDICION VIGÉCIMO CUARTA.- POLIZAS ENDOSADAS.

EL BANCO INCLUIRÁ DE MANERA AUTOMÁTICA EN LAS POLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION A LOS DEUDORES QUE NO HAYAN PRESENTADO AL BANCO LA RENOVACION DE SU POLIZA ENDOSADA O EN EL EVENTO QUE ÉSTA LE HAYA SIDO REVOCADA, CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ENDOSO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA FECHA SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA, EN LA CUAL LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR OTORGO COBERTURA.

CONDICION VIGÉCIMO QUINTA.- DEVOLUCION DE PRIMAS.

EL BANCO ESTABLECE EL TRÁMITE QUE DEBERÁ REALIZAR LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR FRENTE A SOLICITUDES DE SUS CLIENTES, PROCESOS INTERNOS, PROCESO DE ATENCION POR DEFERENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS, PARA LOS CUALES EL BANCO SOLICITARÁ A COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR QUE ATIENDA DE MANERA FAVORABLE Y SE OBLIGUE A REALIZAR LA DEVOLUCION POR

S
O
X
E
N
A



POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION DEUDORES

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

S
O
X
E
N
A

CONCEPTO DE PRIMAS PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, A LA CUENTA Y/O PRODUCTO QUE EL BANCO INDIQUE:

1. ERROR EN EL PROCESO DE COBRO O FACTURACION DE LA PRIMA POR MAYOR VALOR EN EL COBRO.
2. INCLUSION DE TITULARES ERRADOS.
3. POR SOLICITUD DEL CLIENTE PRODUCTO DE PQR'S QUE DEN LUGAR A UNA DEFERENCIA COMERCIAL POR PARTE DEL BANCO.
4. POR ERRORES EN LA PARAMETRIZACION DEL CÁLCULO DEL COBRO DEL SEGURO EN EL SISTEMA DEL BANCO, QUE GENERE MAYOR VALOR DE COBRO DE LAS PRIMAS, DERIVADAS DE ENDOSOS, ERRORES OPERATIVOS Y/O POR CUALQUIER CAUSA DE FORMA RETROACTIVA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE INDIQUE EL BANCO, DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LAS POLIZAS EXPEDIDAS, OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION.
5. POR COBROS DE PRIMAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO.
6. CUALQUIER RECLAMACION REALIZADA A ENTES DE CONTROL, AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS COMPETENTES Y/O POR RAZONES DE RIESGO REPUTACIONAL. LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR TENDRÁ UN PLAZO DE TRES (3) DIAS HÁBILES PARA REALIZAR LA DEVOLUCION DE PRIMAS

CONDICION VIGÉCIMO SEXTA. BOLSA COMERCIAL

LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR CONCEDERÁ PAGOS COMERCIALES HASTA POR MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000) POR CADA ANUALIDAD, CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE ESTA LICITACION O SU PRORROGA, CON ALCANCE AL STOCK DE RIESGOS PREVIOS AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE AMPARAR LOS SINIESTROS, EN LOS CUALES EL BANCO REQUIERA REALIZAR DEFERENCIAS COMERCIALES, ORIGINADAS POR:

- (I) INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE INGRESO DE UN ASEGURADO
- (II) SE REPORTE EQUIVOCAMENTE SU RETIRO
- (III) ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACION Y/O ENTREGA DE SOPORTES DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LOS SINIESTROS.

EN CASO DE NO AGOTARSE TOTALMENTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA SERÁ ACUMULABLE CON LA ANUALIDAD SIGUIENTE. EN EL EVENTO DE REQUERIRSE TAMBIÉN SE PODRÁ ANTICIPAR LA BOLSA DE LA SEGUNDA ANUALIDAD Y EN CASO DE RETROACTIVIDAD NO HABRÁ RESTRICCIONES PARA SU APLICACION.

LA COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES, UN REPORTE DEL USO DE LA BOLSA, CON DETALLE DE CADA CASO Y SALDOS.



**POLIZA Y CERTIFICADO DE RENOVACION
DEUDORES**

POLIZA NUMERO

5131 - 0045455 - 25

LAS DEMÁS CONDICIONES SON LAS DE NUESTROS CLAUSULADOS DE
CONDICIONES GENERALES 01/01/2021-1407-P-34-GR-116-D000

**S
O
X
O
S
A
N
E
X
O
S**

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

TOMADOR

